



REFORMA TRIBUTARIA

LEY 1819 DE 2016

E-LERNOVA

Conferencista:

Oscar Mauricio Piragua Sarmiento
Contador Público

CONFERENCIA: LEY 1819 DE 2016 –

- IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO
- IMPUESTO VERDE
- IMPUESTO DISTRITAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONTENIDO

1. Conferencia: Ley 1819 de 2016 – Reforma tributaria frente al Impuesto Nacional al Consumo
2. Conferencia: Ley 1819 de 2016 – Reforma tributaria frente al Impuesto Verde
3. Conferencia: Ley 1819 de 2016 – Reforma tributaria frente al Impuesto de Industria y Comercio
4. Lo que veremos la próxima clase



1. CONFERENCIA

LEY 1819 DE 2016



REFORMA TRIBUTARIA FRENTE AL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Art. 200 Ley 1819 - Art. 512-1 E.T.

HECHO GENERADOR

La prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

1. La prestación del servicio de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil.
2. Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados.
3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas.

- El no cumplimiento de las obligaciones que consagra este artículo dará lugar a las sanciones aplicables al impuesto sobre las ventas (IVA).

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Art. 200 Ley 1819 - Art. 512-1 E.T.

SON RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL CONSUMO

- ✓ El prestador del servicio de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil.
- ✓ El prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas.
- ✓ El importador como usuario final
- ✓ El vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo.
- ✓ En la venta de vehículos usados el intermediario profesional

El impuesto nacional al consumo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido.

El impuesto nacional al consumo no genera impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA).

PLAZO PARA DECLARAR INC

Ley 1819/2006 Artículo 200



El período gravable para la declaración y pago del impuesto nacional al consumo será bimestral.

Se excluye del Impuesto Nacional al Consumo al departamento del Amazonas y al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con excepción de lo dispuesto en el artículo 512 -7 del Estatuto Tributario

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLASTICAS

Ley 1819/2006 Artículo 207

A partir del 1 de julio de 2017, estará sujeto al impuesto nacional al consumo la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen.

- ✓ \$20 por bolsa en 2017; \$30 en 2018, \$ 40 en 2019 y \$ 50 en 2020
- ✓ Son responsables de este impuesto las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen común de IVA

BASE GRAVABLE Y TARIFA

- ✓ Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.
- ✓ Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual.
- ✓ Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos cuyo valor sea inferior a U\$30,000 incluyendo accesorios estarán gravados con la tarifa del ocho por ciento (8%), valor superior a U\$ 30,000 gravados al 16%
- ✓ Motocicletas con cilindraje igual o superior a 200 cc estarán gravados con la tarifa del ocho por ciento (8%)
- ✓ Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deportes, botes de remo y canoas estarán gravados con la tarifa del ocho por ciento (8%)
- ✓ La tarifa del impuesto nacional al consumo de cannabis será del dieciséis por ciento 16%, del valor del producto final en cualquiera de sus presentaciones.

➤ El impuesto nacional al consumo no se aplicará a los vehículos usados que tengan más de cuatro (4) años contados desde la venta inicial al consumidor final



BASE GRAVABLE Y TARIFA

- ✓ Globos y dirigibles, planeadores y demás aeronaves no propulsadas por motor de uso privado estarán gravados con la tarifa del 16%
- ✓ Las demás aeronaves, helicópteros y aviones, vehículos espaciales incluidos satélites y sus vehículos de lanzamiento de uso privado estarán gravados con la tarifa del 16%

VEHICULOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO

- ✓ Taxis de servicio público
- ✓ Vehículos para el transporte de 10 personas o más incluido conductor
- ✓ Ambulancias y coches mortuorios
- ✓ Moto taxis de 3 ruedas para carga o transporte público de personas
- ✓ Aerodinos de enseñanza o servicio público
- ✓ Vehículos eléctricos no blindados
- ✓ Barcos de remo y canoas para pesca artesanal



SERVICIOS EXCLUIDOS

- ✓ Alimentación institucional o alimentación a empresas (casinos y bufetes) están excluidos del impuesto al consumo y gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general.
- ✓ Establecimientos que desarrollen actividades bajo franquicia, concesión o cualquier otra forma de explotación de intangibles; están excluidos del impuesto al consumo y gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general.
- ✓ Régimen simplificado del impuesto al consumo para servicio de restaurante, bares y similares
 - Año anterior ingresos brutos totales menores a 4,000 UVT
 - Solo posean un establecimiento

2. CONFERENCIA

LEY 1819 DE 2016



REFORMA TRIBUTARIA FRENTE AL IMPUESTO VERDE

IMPUESTOS VERDES

- ✓ Gas natural: se grava para refinación y petroquímica
- ✓ GLP: se grava para uso industrial
- ✓ Gas natural y GLP residencial no pagan el impuesto
- ✓ Exportación no gravada

El impuesto lo asume quien adquiera los combustibles fósiles, ya sea del productor o el importador cuando realicen la factura o los retiros, dependiendo el caso. El gas licuado de petróleo, solo causará impuesto en la venta a usuarios industriales. Así como en gas natural solo se generará en la venta a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica. Esta medida descarta la posibilidad de incluir el impuesto al carbono en la venta de gas natural domiciliario.

La tarifa del impuesto al carbono será de \$15.000 por tonelada

- Gasolina \$130 ACPM \$150 por galón (motivar el uso de vehículos eléctricos)



IMPUESTOS VERDES

El impuesto al carbono (Gas) se debe destinar al Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural sostenible de las zonas afectadas por el conflicto “Fondo para una Colombia Sostenible” y serán usados para el manejo de la erosión costera, la conservación de fuentes hídricas y la protección de ecosistemas.

OTROS IMPUESTOS VERDES

- ✓ Producción, venta o importación de bebidas azucaradas \$300 por litro
- ✓ Nuevos contribuyentes al impuesto de alumbrado público, cobro adicional en el impuesto predial
- ✓ Impuesto al tabaco \$700

3. CONFERENCIA

LEY 1819 DE 2016



REFORMA TRIBUTARIA FRENTE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BASE GRAVABLE

La base gravable esta constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios incluidos en los rendimientos financieros.

No hacen parte de la base gravable:

- Actividades exentas, excluidas o no sujetas
- Devoluciones, rebajas y descuentos
- Exportaciones
- Venta de activos fijos

Se reglamenta el diseño y aplicación de un formulario único virtual de declaración del impuesto por el Ministerio de Hacienda permitiendo un recaudo nacional habilitando los medios de pagos electrónicos.

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ART. 343 LEY 1819/16

EN ACTIVIDAD COMERCIAL:

- a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.
- b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta.
- c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.
- d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ART. 343 LEY 1819/16

EN ACTIVIDAD DE SERVICIOS:

El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de mismo, salvo en los siguientes casos:

- a) En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.
- b) En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato.
- c) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización.

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ART. 343 LEY 1819/16

DECLARACIÓN Y PAGO:

- Formulario único Nacional
- Formulario de retención
- Medios Electrónicos



Aplica a partir de la vigencia 2018

SISTEMAS DE FACTURACIÓN:

- Determinación oficial del impuesto
- Mérito Ejecutivo

IMPORTANTE:

- Ningún municipio podrá tener tarifas superiores a las señaladas por la ley:
del 2 al 7 x 1.000 para actividades industriales
del 2 al 10 por 1.000 para actividades comerciales y de servicios

Los ingresos los asimiló a las NIIF



4. Lo que haremos la próxima clase:

1. Conferencia: Sanciones
2. Refuerzo de temas y lecturas complementarias



E-LERNOVA

A un clic de la Industria!

Gracias!

www.elernova.edu.co

info@elernova.edu.co

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS